



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO
MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N°

2864

Chillán Viejo, 03 SEP 2018

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de YANET GODOY CORTES de la unidad de Recursos Humanos, por correo electrónico de 24 Agosto de 2018, quien informa que no posee registro de marcación en el día 06 de julio, solo registra a las 16: 48 por lo que se le descontó 12 horas y el día 11 de julio no registra salida de su jornada laboral, su última marcación fue a las 15:10hrs

Por lo que se le descontó 4 horas más. Un total de horas descontadas 16 hrs lo que equivale de acuerdo a su renta la suma de \$235.116, se adjunta correo electrónico y un certificado del Sr. Alcalde FELIPE AYLWIN.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada, y cancelación de horas según corresponda.

DECRETO:

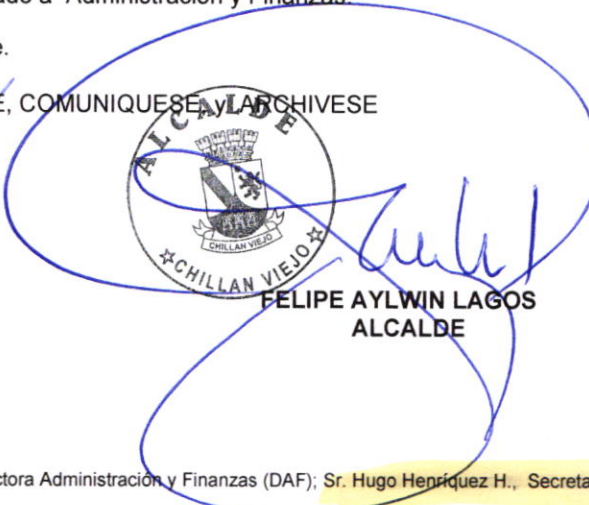
1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario ULISES AEDO VALDES quien informa que no registra marcación el día 06 de julio y 11 de julio de la Jornada Laboral del 2018, .se adjunta correo electrónico como medio de verificación y certificado del Sr Alcalde . Y presentado a Administración y Finanzas.

2.- CANCELESE horas, según procede.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FALHHH/OE.5 -
Distribución:

Sr. Ulises Aedo Valdés, solicitante; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM);



29 AGO 2018